



Informe Secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que una vez notificada la medida cautelar ordenada mediante auto No. 964 del 27 de octubre de 2023, se recibe respuesta informado que; “el señor *Edward Pulgarín Hernández ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.113.592.198, no figura en la base de datos de asignación en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Casur*”. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, febrero 16 de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0134

Obando, Valle del Cauca, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: **Ordena Comunicar Medida Cautelar**
Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Demandante: Mónica Valencia Vélez en Representación del Menor S. P.V.
Demandado: Edward Pulgarín Hernández
Radicación: 76-497-40-89-001- **2023-00220-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, y como quiera que no se hizo efectiva la inscripción de la medida cautelar a la dirección del correo electrónico allegado por la parte actora, una vez revisado el expediente digital a folio 26 se advierte formulación de excepciones previas por el apoderado judicial del demandado, mediante el cual adjunta certificación de nómina del señor Edward Pulgarín Hernández, suscrita por la Tesorería General del Ministerio de defensa Nacional de la Policía Nacional, se comunicará a otros correos electrónicos de los cuales tiene conocimiento esta instancia,

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE



PRIMERO: COMUNICAR la medida cautelar de embargo y retención provisional del salario del demandado **EDWARD PULGARIN HERNANDEZ**, identificado con la C.C.No. 1.113.592.198, ordenada mediante Auto No. 964 del 27 de octubre de 2023, en la proporción del 25% de lo que devenga como miembro de la Policía Nacional y demás prestaciones, incluyendo las primas de junio y diciembre dinero que deberán depositar los primeros cinco días de cada mes órdenes del despacho bajo la modalidad de cuota alimentaria a la cuenta de Depósitos Judiciales 764972042001 de este juzgado del Banco Agrario de Colombia S.A, de Zarzal Valle, por cuenta a este radicado y a nombre de la señora **MÓNICA VALENCIA VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.624.055. Para ello, se deberá expedir oficio al Tesorero Pagador de la Policía Nacional, y se comunicará a los correos de que tiene conocimiento este Despacho Judicial.

SEGUNDO: OFICIESE al Tesorero Pagador Policía Nacional, a fin de que aporte el valor real del salario del señor **EDWARD PULGARIN HERNANDEZ**, identificado con la C.C.No. 1.113.592.198., lo cual se tendrá en cuenta en su oportunidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



Continua auto 0134 de 16-02-2024